



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1297)**  
**28 MAYO 2021**

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0886 del 28 de abril de 2021, “Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios” y se modifica parcialmente la Resolución 0035 del 31 de enero de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código:GDC-PL-11

Página 1 de 4

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0886 del 28 de abril de 2021, "Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0035 del 31 de enero de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021"

mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 0886 del 28 de abril de 2021 por medio de la cual *"se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0035 del 31 de enero de 2020 modificada por las resoluciones 1832 del 31 de agosto de 2020 y 109 del 11 de febrero de 2021"*

Que en la parte considerativa y el artículo segundo de la resolución 0886 del 28 de abril de 2021 ordenó *"Modificar parcialmente la Resolución de asignación 0035 del 31 de enero de 2020 modificada por las resoluciones 1832 del 31 de agosto de 2020 y 109 del 11 de febrero de 2021 en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero del presente Acto Administrativo.*

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0035	31 de enero de 2020	\$404.062.704,00	\$5.324.968,00
1832	31 de agosto de 2020	\$9.697.170.219,00	\$561.793,00
0109	11 de febrero de 2021	\$216.940.116,00	\$101.748,00

Que a través de correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2021, la Asesora Técnica Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios" informó que por un error de reporte de pagos por parte del gestor inmobiliario Laura Rivera SAS el valor ejecutado hasta la fecha de la renuncia en cuestión fue de \$7.952.284.00, incluyendo el alivio para cuatro meses de canon de arrendamiento ordenado en la resolución 1832 de 2020 y 2 meses de ajuste por Concepto del Índice de Precios del Consumidor (IPC) reportada

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0886 del 28 de abril de 2021, "Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0035 del 31 de enero de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021"

por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2020, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015. por lo que el valor que perdería fuerza de ejecutoriedad en el acto administrativo 0035 de 2020 es de \$5.266.810.00 por concepto de subsidio familiar de vivienda y \$84.790 por concepto de ajuste por IPC

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la resolución 0886 del 28 de abril de 2021 aclarando que se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación 0035 del 31 de enero de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0035	31 de enero de 2020	\$404.062.704,00	\$5.266.810,00
0109	11 de febrero de 2021	\$216.940.116,00	\$84.790,00

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Corregir parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 0886 del 28 de abril de 2021, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

**"Artículo 1.** Modificar parcialmente la Resolución de asignación 0035 del 31 de enero de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021 en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero del presente Acto Administrativo.:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0035	31 de enero de 2020	\$404.062.704,00	\$5.266.810,00
0109	11 de febrero de 2021	\$216.940.116,00	\$84.790,00

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0886 del 28 de abril de 2021, "Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0035 del 31 de enero de 2020 modificada por la resolución 109 del 11 de febrero de 2021"

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0886 del 28 de abril de 2021 y 109 del 11 de febrero de 2021 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 MAYO 2021

  
**ERLES E. ESPINOSA**   
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Alexander Vargas

Aprobó: Marcela Rey